

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carretera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

24 JUN 2020


11001 40 03 013 2018 00620

En razón de lo solicitado en el escrito que precede, y como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., el juzgado para tal efecto:

RESUELVE:

1. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. ELLEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
3. El desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la parte ejecutada.
4. En caso de existir dineros, se ordena la entrega de los títulos judiciales que se encuentren a disposición del despacho a la parte demandada.
5. Sin costas.
6. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
 Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 28	
Hoy	25 JUN 2020
Secretario	

EEAG
02/06/2020

